



ALFREDO CONTRERAS QUINTERO

ABOGADO SIMPLEMENTE
ASUNTOS CIVILES Y LABORALES

Barranquilla, julio 22 del 2.021

SEÑORA

JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

E. S. D.

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ORLANDO HENRÍQUEZ BERMÚDEZ
DEMANDADAS	METAL CARGO S.A.S.
RADICACIÓN	# 47-001-31-05-002-2018-00228-00
ASUNTO	<u>SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN</u>

ALFREDO CONTRERAS QUINTERO, ciudadano en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de procurador judicial y contractual del demandante señor **ORLANDO LEÓNIDAS HENRÍQUEZ BERMÚDEZ**, comedidamente me permito hacer a su despacho las siguientes:

PETICIONES

1. Sírvase reconocer y aceptar la transacción que entre ejecutante y ejecutado se ha convenido, respecto de las pretensiones debatidas en éste proceso.
2. Consecuencialmente, dar por terminado el proceso ejecutivo que se tramita a continuación del ordinario primigenio y/o de la referencia, disponiendo el archivo del expediente y las anotaciones necesarias, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas por mandato de su despacho, para lo cual usted librára los oficios correspondientes.
3. Renunciamos a los términos de ejecutoria del auto favorable.

Lo anterior está fundamentado en los siguientes:

HECHOS

1. Correspondió a usted, conocer del proceso ordinario laboral de la referencia por reparto que hizo la oficina judicial de ese distrito, cumplidas todas las etapas procesales su despacho puso fin a la instancia con sentencia favorable al demandante.
2. Sin embargo tanto apoderado de la demandada como mi persona interpusimos recurso de alzada, con la diferencia que el primero lo hizo en contra de toda la sentencia y este profesionista lo hizo de manera parcial.
3. El recurso fue concedido y desatado por el superior funcional el día cinco (05) de febrero de hogaño, modificando el numeral tercero de la sentencia y dejando incólumes los demás numerales.

Calle 42 # 43-146 oficina: 304 Piso 3° teléfono 3799502

Celulares 3145768078 – 3176791338 3126005316

E-mail: abogadosimplemente@outlook.com

Barranquilla Atlántico



ALFREDO CONTRERAS QUINTERO

ABOGADO SIMPLEMENTE
ASUNTOS CIVILES Y LABORALES

4. El día ocho (08) de junio del año que avanza inexorablemente, (2.021) el despacho a su digno cargo, profirió el auto de obediencia de lo resuelto por el superior jerárquico.
5. Dentro del término establecido en los artículos 305 y 306 del C.G.P., norma que por integración normativa se aplica en ésta jurisdicción, presenté cumplimiento de sentencia y con el fin de materializar la condena solicité varias medidas cautelares entre ellas el embargo y secuestro de cuentas corrientes o que a cualquier otro título tuviese la demandada en establecimientos financieros.
6. Fue disposición de su despacho, por mandato de la ley decretar y practicar la medida cautelar solicitada, dentro de la cual se encuentra embargado el establecimiento de comercio y cuentas de ahorro y corrientes de la demandada.
7. Entre mi representado y la demandada, se decidió transigir las diferencias y pretensiones invocadas en la demanda, para lo cual el ejecutado entregó como pago a mi representado la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS**, incluida en esa suma el pago total de la obligación perseguida, los cuales fueron entregados en dos cheques de gerencia del Banco de Occidente previa firma de dicho documento en la ciudad de Bogotá.
8. Tanto demandante como demandado son personas capaces, con libertad para disponer de sus bienes.
9. En éste proceso no se ha establecido prohibición ni limitación legal para transigir.
10. La presente solicitud es presentada a su despacho para dar cumplimiento a lo establecido en el documento suscrito por las partes del proceso y coadyuvada por sus apoderados judiciales.

DERECHO

Invocamos como fundamento de Derecho los artículos 2469 a 2487 del código civil y 312 y concordantes del código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicitamos tener como prueba el documento de transacción firmado por las partes del proceso y sus apoderados judiciales, al igual que copia informal de los dos cheques de gerencia entregados por la demandada.

NOTIFICACIONES

Nos permitimos manifestar a usted que renunciamos a la notificación y al término de ejecutoria del auto favorable.



ALFREDO CONTRERAS QUINTERO
ABOGADO SIMPLEMENTE
ASUNTOS CIVILES Y LABORALES

COMPETENCIA

Es usted competente, señora juez, para conocer de la presente solicitud por encontrarse en su despacho el trámite del proceso en referencia.

De la señora juez, respetuosamente,

ALFREDO CONTRERAS QUINTERO

C. C. # 8.710.032 de Barranquilla

T. P. # 72.797 del C. S. de la J.

ANEXO COPIA DE LA TRANSACCIÓN Y CHEQUES RECIBIDOS

Rodriguez

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

NOTARIA SEGUNDA DE
BARRANQUILLA IV
ALBERTO MARIO OSPING ESTRADA
NOTARIO (E)
DOCUMENTO RUBRICADO

I. PARTES

DIEGO ERISSON ROJAS CLAVIJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.897.628 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional 128.602 del C S de la J, actuando como apoderado la sociedad **METAL CARGO S.A.S.**, persona mayor de edad, quien actúa en este asunto como **PORTE DEMANDADA Y QUIEN FIRMA TAMBIÉN EL PRESENTE DOCUMENTO.**

ALFREDO CONTRERAS QUINTERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.710.032 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional 72.797 del C S de la J actuando como apoderado del señor **ORLANDO LEÓNIDAS HENRÍQUEZ BERMÚDEZ**, igualmente mayor y que se identifica con cédula de ciudadanía número 85.448.965, quien actúa como **PORTE DEMANDANTE Y QUIEN FIRMA TAMBIÉN EL PRESENTE DOCUMENTO.**

II. ANTECEDENTES

PRIMERO: En el año 2018 el señor **ORLANDO LEÓNIDAS HENRÍQUEZ BERMÚDEZ** presento demanda Laboral ante el Juzgado 2 Laboral de Santa Marta bajo el radicado 2018-00228.

SEGUNDO: En sentencia del 7 de junio de 2019 El juzgado 2 Laboral del Santa Marta, condeno a la empresa **METAL CARGO S.A.S.** declarando la existencia del contrato entre las partes entre el 06 de octubre de 2014 y 15 de junio de 2016 que termino sin justa causa, además condeno a la demandada a pagar las diferencias de las prestaciones así: cesantías (\$ 2.295.042), intereses a las cesantías (\$2.980.259), de prima de servicios (\$2.295.042), de vacaciones (\$4.308.180), condeno a **METAL CARGO S.A.S.** a pagar la indemnización moratoria del artículo 65 del C.S.T. en la suma de (\$138.588.475) por los primeros 24 meses y a partir del 7 de junio de 2018 intereses moratorios a la tasa máxima de crédito de libra asignación certificado por la Superintendencia Financiera, absolvió a las restantes pretensiones y condeno en costas a (\$16,562.320)

TERCERO: Se interpuso recurso de apelación en audiencia y se sustentó en debida forma dentro del término legal para que conociera el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MAGDALENA SALA LABORAL**, así mismo hizo el apoderado actor por no estar de acuerdo con parte de la sentencia del A-quo.

CUARTO: El magistrado ponente **H. M LUZ DARY RIVERA GOYENECHÉ** corrió traslado de dicho recurso a las partes apelantes, recurso que se surtió bajo los parámetros legales y que realizaron las dos partes.

QUINTO: En providencia (SENTENCIA) del 5 de febrero de 2021 la **H:M LUZ DARY RIVERA GOYENECHÉ** haciendo sala con los **H.M ISIS EMILIA BALLESTEROS Y ROBERTO VICENTE LAFAURIE** profieren la sentencia **MODIFICANDO EL NUMERAL 3 DE LA MISMA** por lo que condenan a **METAL CARGO A LA INDEMNIZACIÓN MORATORIA DEL ART 65 DEL C.S.T.** a partir del 16 de junio de 2016 al 16 de junio de 2018 a (\$16.800.000) y a partir del 17 de junio de 2018 intereses moratorios a la tasa máxima

de crédito de libra asignación certificado por la Superintendencia Financiera hasta que se verifique el pago.

Acto los términos y condiciones de la solución del mismo existiendo la continuación del litigio, por ello deciden TRANSAR Y SOLICITAR LA EVENTUAL PRESENTACIÓN DE UN PROCESO EJECUTIVO LABORAL O LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

III. CONVENIO DE LAS PARTES

PRIMERO: El demandado el día julio 19 de 2021 pagara la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000) en dos cheques de gerencia así

- Cheque de gerencia por TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) a nombre de ORLANDO LEÓNIDAS HENRÍQUEZ BERMÚDEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 85.448.965, Expedida en Santa Marta
- Cheque de gerencia por DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) a nombre de ALFREDO CONTRERAS QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía número 8.710.032 y portador de la tarjeta profesional 72.797

Estos conceptos incluyen CAPITAL, INTERESES DE CUALQUIER ÍNDOLE, COSTAS PROCESALES Y HONORARIOS DE ABOGADO) consistentes en las sentencias del Juzgado 2º Laboral de Santa Marta y en la sentencia de segunda instancia del Tribunal de Magdalena – Sala Laboral.

SEGUNDO: La parte demandante deberá el mismo día 19 de julio de 2021 solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación y la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, si ya existiere proceso ejecutivo laboral.

IV. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

PRIMERA: LA PARTE DEMANDADA se compromete a cumplir fielmente el cronograma de pagos establecido en este convenio de este documento, quedando pactado que en el caso que no cumpla con el pago en la fecha correspondiente, quedarán vencidas y plenamente exigibles.

SEGUNDA: Que el señor ORLANDO LEÓNIDAS HENRÍQUEZ BERMÚDEZ a través de su apoderado deberá levantar la medida cautelar junto con la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo laboral si lo hubiere.

TERCERA: Queda convenido que, en el eventual e improbable caso de incumplimiento por parte de LA PARTE DEMANDANTE y DEMANDADA de cualquiera de los términos y condiciones de la presente transacción, EL ACREEDOR NACIENTE quedará plenamente facultado para ejercer las acciones de ejecución correspondientes de acuerdo con las normas procesales que sean aplicables.

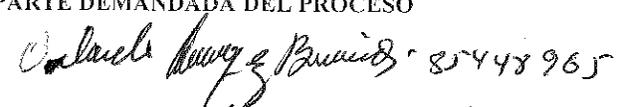
En señal de conformidad se firma a los 14 días del mes de julio de 2021


ALEJANDRO AMAR PÉREZ

Representante Legal METAL CARGO S.A.S.

Nit 900293194-1

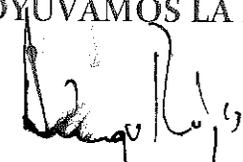
PARTE DEMANDADA DEL PROCESO


ORLANDO LEÓNIDAS HENRÍQUEZ BERMÚDEZ

C. C. # 85.448.965 Expedida en Santa Marta

PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO

COADYUVAMOS LA PETICIÓN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN


DIEGO ERISSON ROJAS CLAVIJO

C. C. # 79.897.628

T. P. 128.602 del C. S. de la Judicatura

APODERADO DE METAL CARGO


ALCEDO CONTRERAS QUINTERO

C. C. # 8.710.032 Barranquilla

T. P. # 72.797 del C. S. de la Judicatura

APODERADO DE ORLANDO LEÓNIDAS HENRÍQUEZ BERMÚDEZ



la

CIRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

ANA DOLORES MEZA CABALLERO

La suscrita Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla certifica que éste escrito dirigido a PARTE INTERESADA fue presentado personalmente por ALFREDO CONTRERAS QUINTERO, identificado(s) con CC 8.710.832 de BARRANQUILLA ATL TP 72.797C S.J. respectivamente, quien(es) declara(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) estampada(s) es (son) suya(s).

EL PRESENTE RECONOCIMIENTO SE HACE POR FUESS E INSISTENCIA DEL USUARIO.

[Handwritten signature]
Firma:
Firma:
La Notaria



Notaria Segunda De Barranquilla
No se lleva a cabo la identificación
Biométrica por fallas en el sistema





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ORLANDO LEONIDAS HENRIQUEZ BERMUDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 85448965 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Orlando Leonidas Henriquez Bermudez



60mvvppdd9m3n
19/07/2021 - 13:06:55

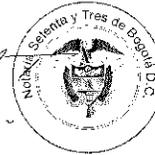


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

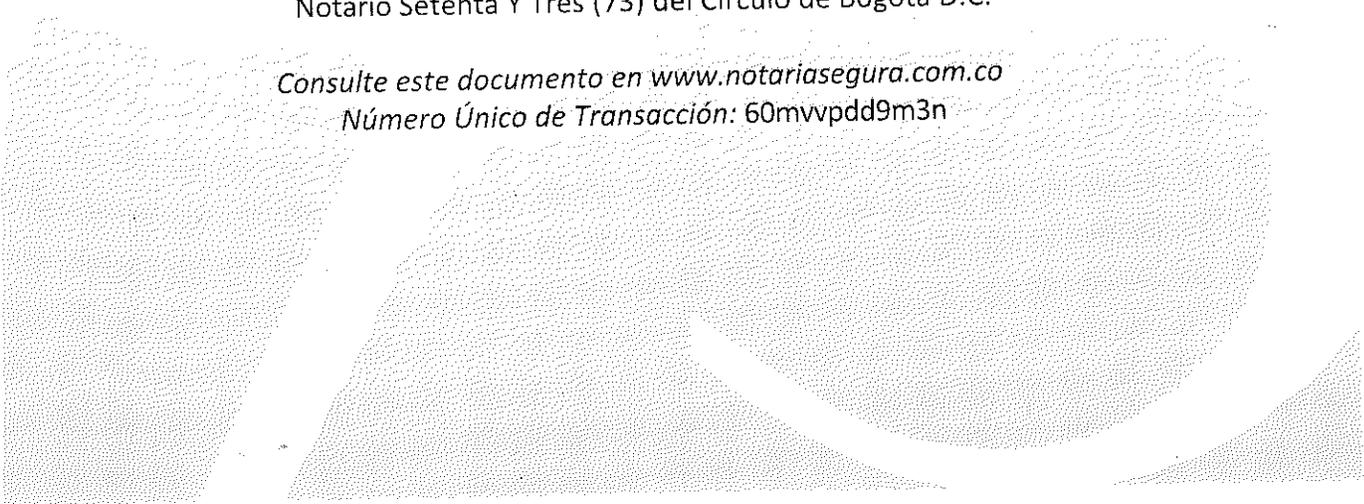
Victoria Bernal



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

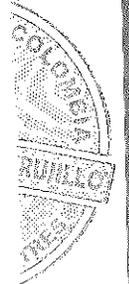
Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mvvppdd9m3n



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Papelillo
USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ



19 07 2021

30.000.000

ORLANDO LEONIDAS HENRIQUEZ BERMUDEZ

TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE

METALCARGO SAS**Nit 900293194****COMPROBANTE DE EGRESO****9345****BENEFICIARIO**

ORLANDO LEONIDAS HENRIQUEZ BERMUDEZ

NIT

85448965

POR CONCEPTO DE

PG INDEMNIZACION MORATORIA 2016

.ECCION**CIUDAD****TELEFONO**

SANTA MARTA

Santa Mart

FECHA DOCUMENTO

lunes, 19 de julio de 2021

FECHA VENCIMIENTO

19-jul.-21

ELABORADO POR

ANA ERLY PAEZ GOMEZ

CHEQUE No.

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11100502	PG INDEMNIZACION MORATORIA 2016	ORLANDO LEONIDAS HENRIQU	0	30.000.000
520560	PG INDEMNIZACION MORATORIA 2016	ORLANDO LEONIDAS HENRIQU	30.000.000	0
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	30.000.000	30.000.000

TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE

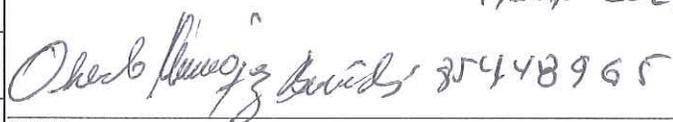
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

19-07-2021

REVISADO POR

APROBADO POR

CC/NIT



OcciRed

Fecha Actual: 2021/07/19 | Hora Ingreso: 10:28 IP: 201.245.187.9

Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

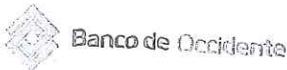
GRACE PAOLA ACOSTA TORRES

Fecha/Hora Último Ingreso: 2021/07/19 10:13

DETALLE

Tipo Producto	Cuenta Corriente	Débitos	\$30,000,000.00
Nombre Producto	CTE3380	Créditos	\$0.00
No. Producto	****3380	Valor Efectivo	\$0.00
Fecha	2021/07/19	Valor Cheque	\$0.00
Transacción	PAGO A TERCEROS EN CHEQUE OCCIRED	Valor Total	\$30,000,000.00
Oficina	258	Referencia 1	N/A
Desc. Oficina	MONTEVIDEO	Referencia 2	N/A
No. Documento	N/A		

Pagado el Impuesto de Timbre



Cheque de Gerencia

Año Mes Día

2021 07 19

Cheque No.

B 007622

23

\$ 30 000 000.00

Páguese a Orlando Leonidas Henriquez Bermudez 85448965

La suma de Treinta Millones de Pesos con Cero Centavos

PAGO NACIONAL
231-EL DORADO

Firma(s)

011000000023102319999961007622

19 07 2021

12.000.000

ALFREDO CONTRERAS QUINTERO

DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE

METALCARGO SAS**Nit 900293194****COMPROBANTE DE EGRESO****9346****BENEFICIARIO**

ALFREDO CONTRERAS QUINTERO

NIT

8710032

POR CONCEPTO DE

PG PROCESO DE INDEM.MORATORIA 2016 DE ORLANDO LEONIDAS

DIRECCION**CIUDAD****TELEFONO**

CALLE 42 43 146

Barranquilla 3200890

FECHA DOCUMENTO**FECHA VENCIMIENTO****ELABORADO POR****CHEQUE No.**

lunes, 19 de julio de 2021

19-jul.-21

ANA ERLY PAEZ GOMEZ

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11100502	PG PROCESO DE INDEM.MORATORIA 2016 DE ORLANDO LEONIDAS	ALFREDO CONTRERAS QUINTE	0	12.000.000
511095	PG PROCESO DE INDEM.MORATORIA 2016 DE ORLANDO LEONIDAS	ALFREDO CONTRERAS QUINTE	12.000.000	0

Valor en Letras**TOTAL DEL DOCUMENTO**

12.000.000

12.000.000

DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

REVISADO POR

APROBADO POR

CC/NIT

Orlando Leonidas 21448961
19/07-2021

Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

GRACE PAGLA ACOSTA TORRES

Fecha/Hora Último Ingreso: 2021/07/19 10:13

DETALLE

Tipo Producto	Cuenta Corriente	Débitos	\$12,000,000.00
Nombre Producto	CTE3380	Créditos	\$0.00
No. Producto	****3380	Valor Efectivo	\$0.00
Fecha	2021/07/19	Valor Cheque	\$0.00
Transacción	PAGO A TERCEROS EN CHEQUE OCCIREC	Valor Total	\$12,000,000.00
Oficina	258	Referencia 1	N/A
Desc. Oficina	MONTEVIDEO	Referencia 2	N/A
No. Documento	N/A		

Banco de Occidente Cheque de Gerencia

Cheque No. **B 007623** 23

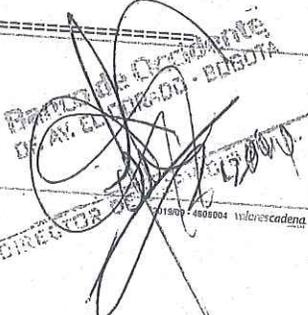
Año Mes Día
 2021 | 07 | 19

\$ **12,000,000.00**

Páguese a **Alfredo Contreras Quintero 8710032**

La suma de **Doce Millones de Pesos con Cero Centavos**

PAGO NACIONAL
2314EL DONALDO

Firma(s) 

711 00000000230 231499999611007623

SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

alfredo contreras quintero <abogadosimplemente@outlook.com>

Jue 22/07/2021 3:20 PM

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta <j02lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

TERMINACION.pdf;

JURISDICCIÓN

CLASE DE PROCESO

NOMBRE DEL APODERADO

CEDULA DEL APODERADO

CORREO DEL APODERADO

CELULAR DEL APODERADO

NOMBRE DEL DEMANDANTE

BERMUDEZ

C. C. DEL DEMANDANTE

NOMBRE DEL DEMANDANDO

NIT DE LA DEMANDADA

RADICACIÓN DEL PROCESO

LABORAL DEL CIRCUITO

ORDINARIO LABORAL

ALFREDO CONTRERAS QUINTERO

8.710.032

abogadosimplemente@outlook.com

314-5768078

ORLANDO LEONIDAS HENRIQUEZ

85.448.965

METAL CARGO S.A.S.

9002931941

47-001-31-05-002-2018-00228-00